

el vfo comun, y poffeffion de pazzer, y caçar en el termino que dizen del Rincon de San Gines. Y vistas las depoliciones de los testigos de ambas partes, y vn priuilegio, y otras escrituras que ante el presentò el procurador de Murcia, y visto vn priuilegio, e vna carta del Rey dō Alfonso, que ante el presentò el procurador de Cartagena, y la informacion que de oficio hizo, halla q̄ debe de mandar y manda restituyr y amparar en el vfo comun, y poffeffion de pazzer, y caçar a los vezinos, y vniversidad de la ciudad de Murcia en el dicho Rincon de San Gines, para que vsen del; Como vsan del otro termino de la dicha ciudad de Cartagena por razon de comu nidad, y como antes vsauan: y manda que los vezinos de Cartagena, ni otras personas no inquieten ni perturbē a los vezinos de Murcia en la dicha poffeffiō, pena de 50 l̄ marauedis, y otras penas, y reserua el derecho de la propiedad, para que la puedan pedir ante los señores del Consejo, o ante quien les conuenga.

No consta por este testimonio que la ciudad de Cartagena apelasse, solamente consta como en virtud della se dio a la ciudad de Murcia la poffeffiō del dicho Rincon de San Gines, para que en conformidad de la dicha sentencia hiziesse en el los aprouechamientos que refiere.

Para dezir el Recetor de donde sacò y compulsò este testimonio, dize, q̄ el Corregidor le entregò vn testimonio de vnas sentencias y autos, pronunciadas por el Bachiller Luys Perez de Palencia juez, que al pie del dicho traslado està firmado, y signado de el criuano, segū por el parece, escrito en pergamino, y por cubierta vnas tablas aforradas en cuero colorado, del qual recibo, y de los demas autos diò testimonio y recibo al dicho Corregidor.

En la instancia de vista no dixo contra esto cosa alguna la ciudad de Lorca: y aora en la de reuista dize cōtra esto, q̄ no le pueden perjudicar estos autos y sentencias, por auerse litigado con diferentes ciudades, villas, y lugares.

Presentò al mismo traslado ñ otras sentencias pronūciadas por el mismo Iuez, sacadas del mismo lugar que

H

la

Num. 100

Num. 101

Num. 102

Pieç. 3. f. 13.

Num. 103

Rollo, fol. 52. B.

Num. 104

P. 3. f. 23. 28. 42. 54

57. 61. 66. 77.